



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 539.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:—La Reina se ha servido espedir con esta fecha el Real decreto siguiente.—En vista y de conformidad con lo que me ha espuesto mi Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido en resolver lo que sigue: Artículo 1.º Queda prohibida la esportacion de oro amonedado ó en pasta. Se exceptúa únicamente la moneda que para sus atenciones puedan llevar consigo los viajeros, á quienes se permite como *máximum* la cantidad de dos mil reales por cada uno. Art. 2.º Esta disposicion es transitoria, y mi Gobierno cuidará de proponerme su revocacion cuando hayan desaparecido las causas que la motivan. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1848.—Orlando.—Señor Director general de Aduanas.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1848.—El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza Julio 15 de 1848.—Faustino de Balboa.

Núm. 540.

Las cantidades recaudadas en billetes desde el dia 8 al 15 del corriente inclusive por pago del anticipo de los 100 millones de reales reintegrables, con expresion de los dias en que han tenido ingreso, núm., creacion, é importe de cada uno de aquellos es la siguiente.

Dias.	Núm.s	Creacion.	Su importe.	Totales por dias
8 Julio de 1848	49	1 Octubre 1847.	1000	9700
	788	id. id.	1000	
	919	id. id.	1000	
	4743	id. id.	1000	
	743	id. id.	500	
	4194	id. id.	500	
	13406	id. id.	500	
	13477	id. id.	500	
	20924	id. id.	500	
	665	id. id.	200	
	5534	id. id.	200	
	9961	id. id.	200	
	12161	id. id.	200	
	18182	id. id.	200	
	18184	id. id.	200	
	20330	id. id.	200	
10 de id.	26557	1 Abril de 1848.	500	8000
	30435	id. id.	500	
	23168	id. id.	200	
	29251	id. id.	200	
	32382	id. id.	200	
	37306	id. id.	200	
	9323	1 Enero 1843..	1000	
	824	id. id.	500	
	13667	1 Octubre 1846.	1000	
	20418	id. id.	1000	
	1894	1 Octubre 1847.	4000	
	34822	1 Abril de 1848.	500	
11 de id.	2900	1 Enero de 1843	4000	20300
	2055	id. id.	1000	
	9157	id. id.	1000	
	3198	id. id.	500	
	3791	id. id.	500	
	10526	1 Junio 1844..	1000	
	10882	1 Junio 1844..	1000	
	12312	id. id.	1000	
	25542	1 Octubre 1846.	4000	
	15321	id. id.	1000	
	15606	id. id.	1000	
	19062	id. id.	1000	
12 de id.	3435	1 Octubre 1847.	1000	7900
	4295	id. id.	1000	
	9442	id. id.	200	
	14730	id. id.	200	
	30985	1 Abril de 1848.	200	
	38185	id. id.	200	
	34826	id. id.	500	
	3499	1 Enero de 1843	500	
	25520	1 Octubre 1846.	4000	
	14331	id. id.	1000	
	18010	id. id.	1000	
	12409	id. id.	500	
13830	id. id.	500		
12 de id.	16935	1 Octubre 1847.	200	7900
	18911	id. id.	200	

818	1 Enero de 1843	1000
3606	id. id.	1000
4102	id. id.	1000
631	id. id.	500
1045	id. id.	500
1322	id. id.	500
5831	1 Junio de 1844.	4000
11296	id. id.	1000
12535	1 Octubre 1846.	4000
18173	id. id.	4000
23816	id. id.	4000
17514	id. id.	1000
9140	id. id.	500
10891	id. id.	500
3038	1 Octubre 1847.	1000
3339	id. id.	500
4259	id. id.	500
9343	id. id.	500
15247	id. id.	500
19686	id. id.	200
34825	1 Abril de 1848.	500
22517	id. id.	200
3413	1 Enero de 1843	4000
2873	id. id.	1000
5216	id. id.	1000
5888	id. id.	1000
9096	id. id.	1000
9814	id. id.	1000
4190	1 Junio de 1844.	4000
10226	id. id.	1000
11086	id. id.	1000
11411	id. id.	1000
11629	id. id.	1000
11851	id. id.	1000
12156	id. id.	1000
15296	1 Octubre 1846.	4000
18283	id. id.	4000
14252	id. id.	1000
15028	id. id.	1000
17054	id. id.	1000
17454	id. id.	1000
18893	id. id.	1000
20160	id. id.	1000
416	1 Octubre 1847.	4000
5945	id. id.	4000
6295	id. id.	4000
6692	id. id.	4000
2890	id. id.	1000
3976	id. id.	1000
5149	id. id.	1000
1392	id. id.	500
5167	id. id.	500
5992	id. id.	500
12319	id. id.	500
12620	id. id.	500
21623	id. id.	500
1112	id. id.	200
1156	id. id.	200
1401	id. id.	200
1689	id. id.	200
2537	id. id.	200
2904	id. id.	200
7045	id. id.	200
7392	id. id.	200
8649	id. id.	200
13745	1 Octubre 1847.	200
14984	id. id.	200
21032	id. id.	200
21100	id. id.	200
32066	1 Abril de 1848.	500
33005	id. id.	500
33315	id. id.	500
34823	id. id.	500

13 de id.

27400

14 de id.

22623	id. id.	200
22827	id. id.	200
23288	id. id.	200
23393	id. id.	200
25300	id. id.	200
25465	id. id.	200
32304	id. id.	200
34213	id. id.	200
34952	id. id.	200
40921	id. id.	200
40922	id. id.	200
44279	id. id.	200
806	1 Enero de 1843	1000
2066	id. id.	1000
2286	id. id.	1000
3548	id. id.	1000
3735	id. id.	1000
4093	id. id.	1000
4589	id. id.	1000
6175	id. id.	1000
7112	id. id.	1000
7686	id. id.	1000
1293	id. id.	500
3512	id. id.	500
4264	1 Junio de 1844.	4000
5061	id. id.	4000
10721	id. id.	4000
10091	id. id.	1000
10600	id. id.	1000
11610	id. id.	1000
13261	1 Octubre 1846.	1000
13459	id. id.	1000
14014	id. id.	1000
16354	id. id.	1000
17400	id. id.	1000
20145	id. id.	1000
20159	id. id.	1000
9727	id. id.	500
11047	id. id.	500
11347	id. id.	500
11946	id. id.	500
5281	1 Octubre 1847.	4000
5881	id. id.	4000
569	id. id.	1000
1405	id. id.	1000
1815	id. id.	1000
4098	id. id.	1000
302	id. id.	500
2934	id. id.	500
4276	id. id.	500
5426	id. id.	500
8302	id. id.	500
10608	id. id.	500
16414	id. id.	500
18091	id. id.	500
8893	id. id.	200
8918	id. id.	200
11311	id. id.	200
15522	id. id.	200
22793	1 Abril de 1848.	500
22812	id. id.	500
26558	id. id.	500
27181	id. id.	500
31978	id. id.	500
33002	id. id.	500
33316	id. id.	500
34824	id. id.	500
34815	id. id.	500
35124	id. id.	500
36244	id. id.	500
31963	id. id.	200
36445	id. id.	200
38800	id. id.	200

14 de id.

62000

15 de id.

13 de id.	{	40925	id.	id.	200	} 58500
		40940	id.	id.	200	
		44276	id.	id.	200	

Lo que se hace saber en el Boletín oficial para conocimiento del público, y en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 9 del actual. Zaragoza y Julio 18 de 1848.—Faustino de Balboa.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 544.

*Circular núm. 259.*

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas me comunica con fecha 8 de Junio último la Real orden que sigue.*

Aunque son muchos y conocidos los medios económicos de acrecentar en general la riqueza y prosperidad de las Naciones, es no obstante preciso cuando se trata de hacer la aplicacion á un pais dado tener en cuenta sus circunstancias especiales para preferir aquellos que ya directa ya indirectamente puedan producir resultados mas pronto y ventajosos.

La Península española goza naturalmente de suelo y clima bastante apropiado para las producciones agrícolas, pero dos causas poderosas se oponen fuertemente al desarrollo de su agricultura. La primera es la grande desigualdad de su suelo, que haciendo difíciles las comunicaciones, encarece el precio de los transportes; la segunda la sequía producida por la escasez ó la irregularidad de las lluvias, que mengua la produccion. En vano la administracion presentará modelos, creará enseñanzas, y premiará los esfuerzos de agrónomos ilustrados si el labrador no puede contar con el despacho de sus frutos, ni con el agente natural que mas aumenta las facultades productivas de la tierra, que es el agua. Fundado en estos incontestables hechos, el Gobierno de S. M. desea dar un eficaz impulso asi á las carreteras generales y provinciales como á los caminos vecinales de primero y segundo orden, á cuyo fin se acaba de recomendar la pronta ejecucion de lo mandado en el decreto, reglamento é instruccion circulados al efecto.

El establecimiento, estension y regularizacion de los riegos artificiales merecen asimismo una atencion especial de parte de la administracion, puesto que por tales medios se varian las producciones dentro de un mismo lugar, y se atenuan los efectos de la dificultad de los transportes; se aumentan los productos de la tierra; se regularizan las cosechas y los precios no están tan sujetos á las perturbaciones que la desigualdad de las lluvias ocasionan ya presentando una estremada abundancia que los envilece, ya una completa escasez que lleva consigo la plaga de la hambre.

Por fortuna la grande desigualdad del suelo de España si bien es un fuerte obstáculo á las comunicaciones, facilita por otra parte la propagacion de los regadíos. Las cumbres de nuestras elevadas montañas recogen nieves en el invierno que convertidas despues en corrientes de grandes desniveles pueden proporcionar riegos á terrenos estensos; y los valles y cuencas que forman las mismas montañas son apropiado en muchos parages para recoger las aguas en pantanos ó estanques con el fin de aplicarlas á los usos de la agricultura segun sus necesidades lo requieran. Este último sistema es muy importante sobre todo en las localidades donde la lluvia sin escasear realmente, cae con tal irregularidad y violencia que lejos de ser benéfica, aniquila al labrador.

Las obras para establecer nuevos riegos estrayendo las aguas de los rios, ó construyendo pantanos suelen ser en general de un coste superior á las fuerzas de los particulares, y es por lo mismo deber de la administracion pública, no solamente ilustrarlos dándoles á conocer las que son aprovechables y el modo de hacerlo, sino tambien servir de centro comun para reunir las voluntades aprovechando, para conseguirlo, así el prestigio de su autoridad, como la proteccion que puede dispensarles.

Decidido el Gobierno á cumplir este gran deber, y deseoso de proceder con acierto, considera ante todo indispensable averiguar cuales son los puntos susceptibles de semejante mejora, y para ello se ha servido S. M. resolver diga á V. S. como lo ejecuto de su Real orden, que remita á la mayor brevedad posible á este Ministerio, consultando al efecto á la Junta de agricultura de esa provincia, noticia detallada de las obras de riego, que ya por medio de acequias permanentes derivadas de rios ó arroyos, ya por el de pantanos ó estanques convenga establecer en los pueblos de esa provincia, para que con estos datos pueda el Gobierno adoptar las medidas oportunas segun las localidades, á fin de proceder á la realizacion de dichas obras.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitan para el 4.º de Agosto próximo, una noticia de las obras de riego que necesiten y puedan facilitarse en sus respectivos terminos municipales, por los medios que tan acertadamente indica el Gobierno. Zaragoza 15 de Julio de 1848.—Fernando de Norzagaray.*

Núm. 542.

*Circular núm. 260.*

El cabecilla Ripalda, segun partes recibidos de la autoridad política de Navarra, ha pasado el dia 16 en completo abatimiento con la fuerza que acaudilla por Ostarroz (valle del Roncal) dirigiéndose á la venta de Arraco y á Sta. Engracia, primer pueblo de Francia. Se han

presentado en Oroz-betelu varios mozos, que pertenecientes á la misma gavilla, no han podido ser internados. Los dispersos se verán obligados á acogerse al indulto so pena de caer en manos de nuestras tropas.

Un parte del alcalde de Arraco, recibido por el correo de hoy, confirma la aproximacion de aquella fuerza rebelde en el reino vecino y añade esta autoridad que con referencia á algunos bagajeros se sabia que los facciosos estaban muy desunidos y desalentados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 19 de Julio de 1848.—Fernando de Norzagaray.

*Núm. 545.*

**CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.**

Por reales órdenes de 15 de Junio y 12 de Julio del corriente año se ha dignado mandar S. M. que bajo la inspeccion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se organice una compañía provisional de miñones en cada una de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Los individuos que se alistén en ellas, gozarán la racion diaria de pan y seis reales los miñones, seis y medio los cabos y cornetas, siete los sargentos segundos y siete y medio el primero. Su enganchamiento será por un año, y usarán un vestuario semejante al de los antiguos miñones de Aragon.

Para ser admitidos en dichas compañías, se necesita tener agilidad y robustez para la fatiga, 20 años de edad, buena conducta y honradez acreditada y la talla de cinco pies y una pulgada por lo menos, admitiéndose tambien los licenciados del ejército con estas mismas circunstancias y sin mala nota de ninguna especie en sus licencias absolutas.

Lo que por disposicion de S. E. se hace público por medio de este anuncio á fin de que los individuos que teniendo los requisitos enunciados aspiren á ingresar en estas compañías, lo verifiquen en la de la provincia que les convenga, pues en las tres capitales se halla abierto el alistamiento encontrándose el respectivo á la compañía de Zaragoza en el cuartel ex-convento de S. Agustin á cargo del teniente coronel graduado capitan D. Mariano Palacio, donde y á quien podrán presentarse los que deseen inscribirse para servir en ella. Zaragoza 19 de Julio de 1848.—El teniente coronel gefe accidental de E. M. Juan de Taravillo.

*Núm. 544.*

No obstante que por el oficial comisionado serán enterados de todos los pormenores de su enganchamiento al tiempo de verificarlo, los individuos que á consecuencia del anuncio inserto en el diario de ayer, y en el Boletín oficial de la provincia, se presenten á alistarse en la compañía de miñones de Zaragoza ó en las de Huesca y Teruel, se advierte á fin de evitarles presentaciones inútiles, que han de hacerlo provistos de su partida de bautismo y de certificaciones del

ayuntamiento y párroco del pueblo de su respectivo domicilio, para acreditar su edad y buena conducta, y que de los seis reales diarios que gozarán de prest. se le descontará medio real diario para calzado, y real y medio tambien diario hasta que paguen el vestuario que se les entregará y quedará como propiedad suya despues que lo hayan satisfecho, en cuyo caso cesará este último descuento. El armamento, canana y municiones se les facilitarán por cuenta del Estado. Zaragoza 20 de Julio de 1848.—El teniente coronel Gefe accidental de E. M., Juan de Taravillo.

*Núm. 545.*

*Don Enrique García, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Hago saber: Que para pago de cierto crédito procedente de pleito ejecutivo se venden las fincas siguientes.

Un olivar sito en la Almotilla término de esta ciudad de cabida de medio cahiz de tierra con veinte y seis olivos confrontante con el de D. José Lacruz y brazal de herederos tasado en dos mil ochocientos rs. vn.

Y una viña de los propios términos llano de la cartuja baja de cinco cahices dos arrobas tierra lindante con camino que conduce á dicho monasterio y el del lugar de Mediana tasada en doce mil cien rs. vn.

Está señalado para la tranza y remate de ambos fundos en favor del mejor postor el dia veinte y cuatro del andante á las diez de su mañana en la audiencia de este juzgado sito en las casas nuevas del salon de Sta. Engracia piso principal. Zaragoza 15 de Julio de 1848.—Enrique García.—Por su orden, Francisco de Borja Soriano.

*Núm. 546.*

*Comision superior de Instruccion primaria de Zaragoza.*

Esta Comision superior acordó que en todas las escuelas públicas y privadas de la provincia se dispensen las clases de por la tarde durante la canícula.

Lo que se publica en el Boletín oficial para el debido cumplimiento en los maestros y maestras que las dirigen. Zaragoza 19 de Julio de 1848.—El Presidente, Fernando de Norzagaray.—Francisco Barta, Secretario interino.

**PARTE NO OFICIAL.**

*Las condutas de boticario de este pueblo con su agregado de Perdiguera, la de cirujano y la de albeitar se hallan vacantes: sus dotaciones consisten en 7000 rs. la del primero, en 4500 la del segundo, con mas 500 rs. por el surtido de uvs guijuelas para los enfermos del mismo, y la del tercero en 5765 rs. satisfechos por el Ayuntamiento en dos mitades iguales; los aspirantes que deseen obtenerlas bajo las condiciones aprobadas por el M. I. Sr. Gefe político y que se hallarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, dirigirán al mismo sus solicitudes francas de porte hasta el 15 de Agosto que se proveerán. Lecinena 16 de Julio de 1848.*

*Zaragoza: Imprenta Nacional.*